

ESTATUTOS  
DE LA  
EMPRESA AGRICOLA  
«CORIGUAICO»  
DE LA  
Provincia de Yúngas.

— — — — —  
— — — — —  
LA PAZ. — (BOLIVIA).

— — — — —  
— — — — —  
IMPRESA DEL «SIGLO INDUSTRIAL» — Rogepto Pedro R. Paredo.

— — — — —  
— — — — —  
1885.



ESTATUTOS  
DE LA  
COMPañIA AGRICOLA "CORIGUAICO"

CAPITULO PRIMERO

*De las acciones*

Artículo 1°.—Se organiza una Compañía anónima, que se denominará «Compañía Agrícola Coriguaico,» cuyo domicilio legal y oficina principal, estarán en la ciudad de la Paz.

Art. 2°.—El objeto principal de esta Compañía es el de la plantacion de coca, quina, café y accesoriamente de cacao, caña etc.



Art. 3°.—La Compañía se dividirá en *tres mil seiscientas acciones* de un valor nominal de *cien bolivianos* cada una; de las cuales se adjudican seiscientas acciones gratuitas al doctor Casimiro Corral como valor de toda la finca «Santo Domingo,» que posee en Pacallo, provincia de Yungas y que adjudica en propiedad á la Compañía, en conformidad á los títulos de propiedad y con sujecion á los límites determinados en ellos; tomando la Compañía á su cargo, el pago al Banco Hipotecario de un gravámen de ciento treinta y dos bolivianos semestrales que la finca reconoce segun la última boleta de pago correspondiente al 31 semestre, sobre el préstamo N. 3; y recibiendo todos los útiles con que cuenta la finca segun su tazacion y previo inventario.

Art. 4°.—Los accionistas abonarán sus cuotas adelantadas de un diez por ciento, en cada uno de los dos primeros años; de cinco por ciento en el tercero y sucesivamente lo necesario en los demás años á juicio del Directorio: entendiéndose que el pago en el primer año es de una sola vez, y en el segundo por semestres de á cinco por ciento. Idenado el número de mil acciones contribuyentes, comenzará la Compañía á funcionar reservándose el derecho de vender, las que quedaren, al precio corriente de plaza.

Art. 5°.—La cantidad resultante de las cuotas y de los rendimientos de la empresa, serán depositadas por el Presidente con autorizacion del Secretario del Directorio, en el Banco en cuenta corriente que será llevada por el Secretario, debiendo ser firmados los cheques respectivos por ambos.

## CAPITULO SEGUNDO

### *De los accionistas*

Art. 6°.—El accionista que se halláre en mora por mas de treinta dias, en el pago de sus cuotas res-



pectivas, perderá sus derechos; debiendo ser rematada la accion ó acciones que tuviese, de su cuenta y riesgo sobre la base de lo que adeudare á la Compañía por la accion subastada. Este remate lo verificará el Directorio ante sí mismo, sin lugar á reclamo.

Art. 7°.—Las cuotas se pagarán en la oficina del Directorio al Presidente y Secretario, quienes darán el recibo respectivo. El Directorio pedirá las cuotas por la prensa con anticipacion de treinta dias.

Art. 8°.—Las acciones estarán representadas en los libros de la Compañía por inscripciones nominales, y de ellos se dará á los accionistas los títulos correspondientes.

Art. 9°.—Los títulos de acciones serán nominativos, transcribibles y numerados correlativamente, debiendo ser firmados por el Presidente y Secretario del Directorio, y desprendidos de un libro talonario, cuyos talones servirán de registro de ellos.

Art. 10°.—La sociedad no reconoce division de una accion. Si dos ó mas personas tuviesen participacion en una accion, será representada por el copartícipe que ellas elijan.

Art. 11°.—La transferencia de los títulos se hará mediante toma de razon en los libros respectivos, endoce del vendedor al reverso del título y anotacion del Secretario.

Art. 12°.—Justificado el extravío ó inutilizacion de los títulos, se expedirán otros duplicados, anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los respectivos títulos.

Art. 13°.—Los acreedores de un accionista, no podrán inmiscuirse en la administracion de la sociedad: debiendo atenerse á los inventarios y cuentas sociales, aprobadas en junta general.

Art. 14°.—La duracion de la sociedad es ilimitada; y está determinada por su objeto. Podrá liquidarse, si llega el caso de pérdida de mas de la mitad del



capital; á no ser que los representantes de las dos terceras partes de acciones, convengan en reintegrar la suma perdida; dejando á los demás, el derecho de retirarse y tomar la parte que les corresponda en la liquidacion.

## CAPITULO TERCERO

### *Del directorio*

Art. 15º.—La direccion general de la Compañía correrá á cargo de un Directorio residente en la Paz, compuesto de cinco miembros elejidos cada uno en junta general, por el período de un año y con derecho á reeleccion indefinida.

Art. 16º.—Para ser vocal del Directorio es necesario poseer al menos, cinco acciones que deberá conservar mientras ejerza el cargo.

Art. 17º.—El Directorio se reunirá ordinariamente el 15 de cada mes; y extraordinariamente, siempre que hubiese necesidad á indicacion de uno de sus miembros. Tres votos conformes hacen decision.

Art. 18º.—Habrá tres suplentes, que deben reunir las mismas condiciones que los propietarios, y ser elejidos de la misma manera que estos.

Art. 19º.—Son atribuciones del Directorio:—1º nombrar su Presidente y Vice-presidente, que lo serán tambien de la junta general:—2º nombrar el Gerente Administrador para que se entienda con las habilitaciones, plantaciones y trabajos de todo género:—3º deliberar y resolver sobre todos los negocios y asuntos de la sociedad:—4º nombrar y renovar todos los empleados que se requieran, para el buen servicio de la empresa:—5º fijar los sueldos de los comisionados y empleados, y determinar en un reglamento, las obligaciones y responsabilidades de cada uno:—6º expedir los reglamentos complementarios, para la ejecucion



de estos estatutos:—7<sup>a</sup> convocar á junta general ordinaria ó extraordinaria:—8<sup>a</sup> representar judicial ó extrajudicialmente á la sociedad:—9<sup>a</sup> comprar ó vender todo lo que la Compañía necesite adquirir ó enagenar: 10<sup>a</sup> establecer la agencia ó agencias que se necesiten para el despacho y venta de los productos que esplota y exporte la Compañía.

Art. 20<sup>o</sup>.—El Directorio podrá mandar comisionados para inspeccionar los trabajos cuando lo creyere conveniente á fin de informarse del estado de la empresa y proveer á las faltas y necesidades q' hubiesen.

Art. 21<sup>o</sup>.—Las contrataciones que se hagan para la habilitacion de peones, rosas, plantaciones y almacigos, construccion de carpas, depósitos, sayañas, etc, serán aprobadas por el Directorio previo presupuesto presentado por el gerente Administrador segun el artículo 26 en su inciso 3<sup>o</sup>.

Art. 22<sup>o</sup>.—El Presidente del Directorio dará cuenta en una memoria anual, á la junta general de accionistas, sobre el estado de los trabajos, con los balances respectivos y la cuenta corriente de caja.

Art. 23<sup>o</sup>.—El Presidente con autorizacion del Secretario, representa á la Compañía en todas las operaciones y asuntos de organizacion y desarrollo de la empresa. El Secretario será nombrado de entre los vocales del Directorio y se turnará por cuatrimestres.

Art. 24<sup>o</sup>.—El Gerente Administrador, tiene las obligaciones siguientes:—1<sup>a</sup> dirigir y asistir personalmente á todos los trabajos que se planteen en los terrenos destinados á esta empresa:—2<sup>a</sup> vigilar sobre la conducta de los dependientes, empleados y trabajadores:—3<sup>a</sup> comprar y proporcionar todos los víveres, herramientas y utensilios que se necesiten, previo presupuesto aprobado por el Directorio; entendiéndose que el que no pase de cincuenta bolivianos, puede ser aprobado ó rechazado por el presidente y secretario:—4<sup>a</sup> presentar al Directorio cuatrimestralmente un in-



forme detallado del estado de los trabajos y la cuenta documentada de las inversiones y gastos hechos:—5° dar las garantías necesarias, á juicio del Directorio.

Art. 15°.—El Presidente del Directorio, al presentar su memoria anual, dará cuenta del balance y de la cuenta corriente de caja. Asi mismo cada cuatrimestre publicará los balances de comprobacion.

## CAPITULO CUARTO

### *De las juntas generales.*

Art. 26°.—Habrá una junta general ordinaria cada año, que se reunirá del 15 al 31 de enero, previa convocatoria por la prensa, con treinta dias de anticipacion. Podrá haber junta general extraordinaria, todas las veces que el Directorio lo crea necesario, ó lo soliciten por escrito ante el Presidente accionistas que representen cuando menos un total de quinientas acciones. Los acuerdos de la junta general se sentarán en actas firmadas por todos los concurrentes.

Art. 27°.—Las juntas generales quedarán constituidas con la asistencia de los que representen la mitad mas una de las acciones colocadas.

Art. 28°.—Cada accion representa un voto. Los accionistas pueden hacerse representar por medio de cartas poderes dirigidas al Presidente del Directorio: el apoderado debe ser tambien accionista, salvo el caso de apoderados generales ó representantes con poder legal.

Art. 29°.—Anualmente la junta general votará el presupuesto del año siguiente en vista de la memoria del Presidente, quien presentará el proyecto respectivo.

Art. 30°.—Si la junta general creyere conveniente emitir mas acciones que las determinadas en el artículo 3°, para ensanchar los trabajos ó adquirir nuevas propiedades: á fin de acometer en grande escala el



negocio que se propone, lo hará valuando las acciones al precio corriente de plaza, y exigiendo las cuotas proporcionales, que serán en beneficio de la Sociedad originaria, si subiesen de precio.

## CAPITULO QUINTO

### *De los trabajos.*

Art. 31<sup>o</sup>.—Hasta el fin del segundo año, se plantarán por lo menos *cinco hectáreas* DE COCAL, debiéndose preparar en el primer año los almacigos correspondientes. Igualmente en el término de dos años se plantarán por lo menos *doscientas cincuenta mil plantas de quina*, advirtiéndose que en la actualidad existen en la hacienda, de 35 á 40,000 plantas de un año, en almacigos mandados poner por el doctor Corral y que las cede á la Compañía. En los mismos dos años se pondrán *un millon de plantas de café* ya sea en cercos ó tablones.

## CAPITULO SESTO

### *Disposiciones generales.*

Art. 32<sup>o</sup>.—Todos los productos de coca, quina, café, cacao etc. se remitirán á la órden del Directorio, que resolverá sobre su venta en el pais ó en el extranjero.

Art. 33<sup>o</sup>.—Los beneficios de la empresa se *repartirán* por acuerdo de la junta general y mediante los informes y cuentas del Directorio.

Art. 34<sup>o</sup>.—La sociedad formará un fondo de reserva con el *cuatro por ciento* de las utilidades netas.

Art. 35<sup>o</sup>.—No podrá hacerse corta de árboles quinales antes que tengan seis años, y de los retoños, antes de cuatro.



Art. 36°.—Todas las cuestiones que se susciten entre la sociedad y sus miembros, ó entre estos con ocasion de los derechos y obligaciones sociales, se someterán precisamente á juicio de arbitros arbitradores que serán nombrados por cada parte. El fallo de estos ó del tercero designado por los arbitros en caso de discordia, será ejecutado sin lugar á ningun recurso.

Art. 37°.—La reforma de estos estatutos solo podrá hacerse en junta general, habiéndose indicado en la convocatoria el ó los artículos de cuya reforma se trate. Esta quedará acordada por los dos tercios de votos concurrentes.

Art. 38°.—El Directorio queda autorizado para elevar estos estatutos á escritura pública; así como para celebrar todas las demás, que sean necesarias.

---

**DIRECTORIO —**

Presidente *ad honorem* señor don GREGORIO PACHECO

Presidente CASIMIRO CORRAL.

Vice-presidente *Dímaso Sanchez.*

Secretario *José Manuel Montes.*

Vocales *Cesáreo Valdez.*

Id *José Soler.*

**SUPLENTE —**

*Hector B. Crespo.*

*Juan de Dios Louiza.*

*Baldomero Ortiz.*



NOMINA GENERAL  
DE LOS  
SEÑORES ACCIONISTAS  
DE LA  
«Empresa Agrícola Coriguaico.»

<b>Departamento de Chuquisaca</b>		Cesáreo Valdez.....	10
Accionistas.—Nº de acciones.		Maria C. de Salinas.....	8
		César D. Crespo.....	7
Gregorio Pacheco.....	500	Benjamin Tapia.....	6
Mariano Lora.....	50	Juan de Dios Loaiza.....	5
Nicolás Lora.....	50	Hector B. Crespo.....	5
Manuel Cuellar.....	10	Félix Reyes Ortiz.....	5
Manuel Maria Alarcon.....	10	Isaac Sorin Campero.....	5
Donato Vazques.....	10	Toribio Solís.....	5
Torrelío y Echavarría.....	10	Jacinto Ruiz Gutierrez.....	5
Máximo Balanza.....	8	Felipe Molina.....	5
Benigno Guzman.....	5	Adelaida Alcazar.....	5
Cirilo Serrano.....	5	Rosa C. de Monje.....	5
Lucas Asebey.....	5	Baldomero Ortiz.....	5
Mariano Portillo.....	5	Macedonio Larrea (Coroico)	5
Nicolás V. Balanza.....	4	Lorenzo Verastegui.....	5
Josefa Guzman de Asebey...	3	Pastor Viscarra Calderon...	4
Isaac Gorostiaga.....	2	José S. Rodriguez (Viacha)	4
Pedro Zarate (Sauces).....	2	Dalmiro Garzon.....	3
	679	Jacinto Gutierrez.....	3
<b>Departamento de La Paz.</b>		José L. Barrios.....	2
		Quintín Rivera.....	2
Casimiro Corral.....	200	Manuel A. Pabon (Laja)...	2
Maria C. de Moreno.....	200	Silverio Gonzales... id.....	2
Daria Corral.....	200	Claudio Q. Barrios.....	2
Manuel Murillo Dorado.....	25	Rodolfo Bustos (Caracato)..	2
René Moreno.....	25	Manuel Rivadeneira.....	2
José Soler.....	25	Jacinto M. Ormachea.....	2
José M. Montes.....	25	Ricardo Carballo.....	2
Dámaso Sanchez.....	25	José Romero.....	2
Emilio Viscarra.....	10	Fabian Luna.....	2
Daniel V. Guarachi (Coroico)	10	José Crespo.....	2
		Fidel M. Burgoa.....	2
		Clotilda Crespo.....	2



Eliodoro de la Barra.....	2	Atanasio Oyando (Colque-	
Francisco J. Uria.....	1	chaca).....	10
Avelino Uria.....	1	Francisco Guthrie... id ...	10
José F. Ormachea.....	1	Eugenio Schlaeguel.. id ...	10
José F. Cuentas (Achacachi	1	Cárlos F. Beltran (Sacaca).	10
Nicasio Imaña..... id...	1	Pelésforo Loaiza.....	5
Juan de la C. Sanginés id...	1	Juan de Dios Mariscal.....	5
Francisco Fajardo.....	1	Leonardo Torres.....	3
Nicanor Murillo.....	1	Samuel Gallo.....	2
Benedicto Murillo.....	1		
Claudio 2º Rada.....	1		246

888

**Departamento de Oruro.**

<b>Departamento de Cochabambª</b>		José B. Caso.....	10
Fidel Cáceres.....	39	M. Pilar de Vazques.....	5
Francisco Tambó.....	8	Francisco Morales.....	5
Emilio Soto (Tarata).....	7	Emilio F. Rodriguez.....	5
Belisario Antezana.....	5		25
Mariano Mendez Arce.....	5		
Adolfo Galleguillos.....	3		

**Departamento de Santa Cruz.**

Felipe Ferrufino.....	2		
José Carrasco.....	2	Honorio Barberi.....	2
Manuel Isidoro Vaca.....	2	Manuel A. Castedo.....	2
Victoriano San Roman.....	2		
Querubín Mendez.....	2		4
José D. Suarez.....	2		
Florinda Vaca.....	1		
Mauricia V. de Vaca.....	1		
Modesto Bustillos.....	1		
Aurelio Araoz.....	1		

**Arequipa.**

Andrés Meneses.....	30
Victoria Guibson.....	5

83

35

**Departamento de Potosí.**

Justino Daza.....	50
Alejandro Staszewski.....	30
Francisco Palmero.....	27
Hilarion P. Atoche.....	25
Felipe Escalier.....	24
Eduardo A. Delgadillo.....	20
Pedro Suarez.....	15

NOTA.—Se publicará en un apéndice la lista nominal de los accionistas que continuaren inscribiéndose; para lo cual queda abierto el libro respectivo de inscripciones.

La Paz, mayo 25 de 1885.